CN71805-58

CONTRATO No. 110-CNT1805-58

CLASE: CONSULTORÍA

CONTRATISTA: VALORACION ECONOMICA AMBIENTAL S.A.S. – VEA S.A.S.

VALOR: $241.980.907

PLAZO: TRES (3) MESES

Entre los suscritos JUAN DAVID RAMIREZ SOTO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 70.907.780 quien en su calidad de Subdirector de Gestión Ambiental, debidamente facultado por la Resolución Nro. 40-1211-17668 del 29 de noviembre de 2012, adicionada por la Resolución Nro. 040-1212-17741 del 13 de diciembre de 2012 y por el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, actúa en nombre y representación legal de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, ente Corporativo de carácter público, con NIT. 811.000.231-7, de un lado, que en adelante se denominará LA CORPORACIÓN y del otro HAROLD DARÍO CORONADO ARANGO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 78.748.211, quien actúa como Representante Legal de la empresa VALORACION ECONOMICA AMBIENTAL S.A.S. – VEA S.A.S. con NIT 900.379.792-7, y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: a) El artículo 40 de la Ley 80 de 1.993 permite a las entidades estatales celebrar los contratos que requiera para el cumplimiento de los fines estatales. b) Que se efectuó el procedimiento de Concurso de Méritos conforme a la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, para lo cual se publicó el proyecto de los pliegos de condiciones en el SECOP a través del Portal Único de contratación por cinco días hábiles. c) Que una vez presentadas las observaciones al proyecto de pliegos, se ordenó la apertura del proceso y se publicaron los pliegos definitivos. d) Que presentaron propuesta los siguientes oferentes FUNDACIÓN SOCYA; VALORACION ECONOMICA AMBIENTAL S.A.S. – VEA S.A.S.; CORPORACIÓN ECOVERSA; CONSORCIO TECNISCAIN. e) Que se realizó la verificación de requisitos habilitantes y se efectuó la evaluación técnica de las propuestas de acuerdo a los pliegos de condiciones, seleccionando el proponente más favorable para la Corporación. f) Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente certificada por el Área Financiera. g) Que se adjudicó, por medio de la Resolución 110-RES1805-2460 del 8 de mayo de 2018, el Concurso de Méritos No. 110-CM1803-7 a la Empresa VALORACION ECONOMICA AMBIENTAL S.A.S. – VEA S.A.S. h) Que la Subdirección de Gestión Ambiental, remitió solicitud N° 33546 a la Secretaría General, para la elaboración de la minuta del contrato. CLÁUSULAS. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. "Identificación y evaluación de ecosistemas estratégicos para la conservación del Recurso Hídrico, para la implementación del Esquema de Pagos por

CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa Medellín
110-CNT1805-58
Favor citar este número al responder
CONTRATO
VALORACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL S.A.
Fecha: 09-may-2018 02:49 PM Pág: 1
Anexos: ninguno
Archivar en: 110-CNT1805-58/VALORACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL S.A.S/110-CNT1805-58
Radicado por: Elizabeth Mira Gómez

1805-58

Servicios Ambientales dentro de las cuencas Rio Grande – Rio Chico, Guadalupe y Porce", PARÁGRAFO. El presente objeto se encuentra enmarcado en la Línea 3. Gestión integral de las áreas estratégicas y de los recursos naturales para el desarrollo sostenible de las regiones; Programa V: Gestión integral de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos. Programa VI: Gestión Integral del Recurso Hídrico; Proyecto 15: Conservación de los ecosistemas claves para la regulación de la oferta hídrica; Actividad 15.2. Valorar o promover los bienes y servicios ambientales - PSA para conservar ecosistemas claves de la regulación de la oferta hídrica. CLÁUSULA SEGUNDA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El proyecto se ejecutará en la Jurisdicción de Corantioquia en los municipios de Amalfi, Carolina del Príncipe, Entrerríos, San Pedro de los Milagros y Santa Rosa de Osos. CLÁUSULA TERCERA. PLAZO. El contrato a celebrar con ocasión del presente proceso tendrá un plazo de ejecución de tres (3) meses, contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de la Corporación. El término de ejecución podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes en el evento de presentarse una justificación técnica o legal (fuerza mayor o caso fortuito) debidamente acreditada y evaluada por el interventor del contrato. CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del contrato corresponde a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/L ($241.980.907), IVA y AU incluido. La Corporación pagará al contratista del presente contrato de la siguiente manera: La Corporación realizará tres desembolsos de los recursos aportados de acuerdo con los porcentajes de ejecución del contrato así: UN PRIMER DESEMBOLSO del 30% de los recursos, contra la entrega del primer informe, previa certificación del supervisor y se acredite un avance físico del 30% de ejecución física certificada por el supervisor. UN SEGUNDO DESEMBOLSO, correspondiente del 33% de los recursos, contra la entrega del segundo informe, previa certificación del supervisor y se acredite un avance físico del 63% de ejecución certificada por el supervisor. UN TERCER DESEMBOLSO, correspondiente al 37% de los recursos, contra la entrega del tercer informe, previa certificación del supervisor y se acredite un avance físico del 100% de ejecución certificada por el supervisor. Todo desembolso se realizará previa presentación de la factura o documento equivalente, dicho documento deberá cumplir con lo dispuesto en el Estatuto Tributario según Artículo 617. Además, La Corporación a través del supervisor, deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. PARÁGRAFO. El contratista presentará la factura con el cumplimento de los requisitos exigidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad. CLÁUSULA QUINTA. ECUACIÓN CONTRACTUAL. En el presente contrato se mantendrá la ecuación contractual prevista en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA SEXTA. ALCANCES Y

OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES. ALCANCE. Realizar la evaluación de ecosistemas estratégicos y las familias objeto del Esquema de Pagos por Servicios Ambientales, como una estrategia para la conservación del Recurso Hídrico. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN. 1. Entregar oportunamente los informes de delimitación, identificación y priorización de ecosistemas estratégicos de los municipios objeto del contrato. 2. Pagar cumplidamente los valores pactados de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sobre valor y forma de pago, previa certificación del supervisor y presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos de ley. 3. Suministrar la información que se encuentre disponible en la Entidad y que fuere aplicable al objeto del presente contrato. 4. Realizar acompañamiento técnico en las reuniones y comités que se programen para el seguimiento de la ejecución del contrato. 5. Verificar el cumplimiento del Plan Operativo y de Inversiones en la ejecución del contrato. 6. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada. 7. Verificar que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscriba el contratista, para la ejecución del contrato, tengan un valor, como mínimo, al correspondiente a los honorarios establecidos por la Corporación para la vigencia 2018, y que el pago del sistema general de seguridad social del personal contratado para la obra sea del monto estipulado en la ley. 8. Realizar seguimiento para el control correspondiente, de aplicación de los lineamientos de Corantioquia en materia del Sistema de Gestión Ambiental –SGA-, el Sistema de Gestión de la Calidad –SGC- y el Sistema General de Seguridad y las políticas en materia de riesgos laborales del SGSST, conforme lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015. 9. La Oficina Asesora de Comunicaciones deberá asesorar y aprobar todas las piezas, acciones comunicativas, actividades o productos que involucren la imagen institucional con causa de la ejecución del contrato. 10. Liquidar el contrato dentro del término establecido por Ley. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con los alcances y objetivos establecidos en el contrato, pliegos de condiciones y demás documentos que forman parte integral del contrato durante el plazo establecido. 2. Elaborar un POI, dentro de los ocho (8) primeros días posteriores al acta de inicio del contrato, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión de Corantioquia. 3. Cumplir con el objeto del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo de este, dentro las especificaciones técnicas y alcances de conformidad con los estudios previos, los cuales forman parte integral del presente contrato. 4. Acreditar la afiliación y pago oportuno al sistema general de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de forma mensual de los profesionales contratados para el proyecto. Los cuales deberán ser sobre el monto estipulado en la ley. 5. Todo el personal a contratar para la ejecución del contrato, en la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se deberá remunerar, como mínimo, con los honorarios establecidos en la tabla de honorarios corporativa para el 2018. 6. Realizar los pagos de forma oportuna para la subcontratación relacionada con la ejecución del contrato. 7. Elaborar y presentar a CORANTIOQUIA informes mensuales con el avance físico y presupuestal de las actividades objeto del contrato y presentar un informe final, el cual debe contener el desarrollo total del proyecto en su componente técnico, en medio físico y digital, acorde con los requerimientos definidos para ello por la Corporación. 8. Informar de manera oportuna a la supervisión del contrato, de situaciones o circunstancias que se presenten durante la ejecución del contrato y sean adversas a la consecución de las actividades, a los alcances u objeto contractual. 9. Atender y dar respuesta oportuna a las consultas y requerimientos que realice CORANTIOQUIA con ocasión del desarrollo del contrato. 10.

1805-58

Garantizar la logística requerida para desarrollar las actividades contempladas en el objeto del Contrato. 11. Cumplir a cabalidad con el cronograma y el plazo de ejecución del contrato. 12. Constituir la garantía única de cumplimiento con los amparos correspondientes. 13. Certificar cuenta bancaria en una entidad financiera debidamente reconocida, para realizar los pagos, de acuerdo al plan operativo. 14. Programar y participar en las reuniones de trabajo de cada una de las actividades mencionadas y atender las agendas que se vayan generando. 15. Ejecutar el contrato acorde con los alcances y actividades definidas en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos que forman parte integral del proceso de selección. 16. Presentar oportunamente las facturas o su documento equivalente, los soportes correspondientes y demás documentación necesaria para los pagos. 17. Disponer de la imagen institucional de CORANTIOQUIA en las actividades objeto del presente contrato, al igual que en los espacios en las que estas se desarrollan o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del presente contrato. 18. Tener en cuenta los lineamientos del Manual de Imagen corporativo y contar con la asesoria y aprobación de la Oficina Asesora de Comunicaciones de Corantioquia en todas las piezas, acciones comunicativas, actividades o productos que involucren la imagen institucional. 19. Entregar los distintivos institucionales al equipo de profesionales del proyecto. Todos los distintivos deben tener la imagen institucional de Corantioquia y cumplir con las directrices establecidas por la Oficina Asesora de Comunicaciones. 20. Para la identificación del profesional, se requerirá que sea portada desde el inicio hasta la finalización del proceso, el cual deberá portar carnet, camibuso y gorra, con la información y logos de CORANTIOQUIA, los cuales deberán ser devueltos en el estado que estas se encuentren, una vez finalicen las actividades del contrato. 21. Presentar la factura con el cumplimiento de los requisitos legales vigentes establecidos en el Art 617 del ET y guardando correspondencia con la forma de pago correspondiente. 22. Especificar en la factura el municipio o municipios en donde se realizaron las actividades gravadas con el impuesto de industria y comercio, discriminando el concepto y valor de ejecución en cada uno de ellos. 23. Entregar los productos cartográficos correspondientes a las actividades realizadas acorde con los parámetros de calidad y estándares de manejo de información geográfica corporativa, los cuales deberán ser suministrados por el supervisor del contrato. Estos productos deberán ser avalados por la Subdirección de Planeación previamente al proceso de terminación del contrato. 24. Liquidar conjuntamente con la Corporación el presente contrato. 25. Acogerse e implementar los lineamientos de Corantioquia en materia del Sistema de Gestión Ambiental –SGA-, el Sistema de Gestión de la Calidad –SGC- y las politicas en materia de riesgos laborales del SGSST, conforme lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015. 26. El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. El contratista presentará la factura con el cumplimento de los requisitos exigidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad. 27. - Entregar georreferenciada las intervenciones realizadas, acorde con los parámetros de calidad y estándares de manejo de información geográfica corporativa, los cuales deberán ser suministrados por el supervisor o interventor del contrato. Este producto deberá ser avalado por la Subdirección de Planeación, previo al informe final del contrato.

1805-58

CLÁUSULA SÉPTIMA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA tendrá plena autonomía para la ejecución del objeto contractual, sus servicios, los cuales ejecutará en estricta observancia de lo pactado. CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía única a favor de LA CORPORACIÓN, que tenga los siguientes amparos: a) Cumplimiento del Contrato con un valor del 20% del contrato y con una vigencia estipulada igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. b) Calidad del servicio con un valor del 20% del contrato y con una vigencia estipulada igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. c) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales con un valor del 15% del contrato y con una vigencia estipulada igual a la del contrato y tres (3) años más. CLÁUSULA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Son causales de caducidad y LA CORPORACIÓN podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo el procedimiento legal, el incumplimiento por parte del CONTRATISTA, en las condiciones y términos consagrados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes, en cuanto le sean aplicables; la declaración de la caducidad puede dar lugar a hacer efectiva la garantía única, a aplicar las multas o la cláusula penal, según el caso. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. CLÁUSULA DECIMA. PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, LA CORPORACIÓN le impondrá mediante resolución motivada como sanción pecuniaria, una suma equivalente de hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato; dicho valor puede ser tomado directamente de la garantía de cumplimiento ó de lo que se le adeude al contratista, quien autoriza el respectivo descuento con la suscripción del presente documento. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. Será obligación del contratista mantener indemne a la Corporación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO. La cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae el contratista, en virtud del presente contrato, requiere de la autorización previa y escrita de LA CORPORACIÓN. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN. Las partes de común acuerdo podrán suspender, la ejecución del contrato, la cual constará por escrito, precisando la fecha de suspensión e indicando los eventos que puedan hacer determinable la reanudación del contrato. En todo caso, EL CONTRATISTA en razón de la suspensión, deberá amparar el tiempo que exceda o supere la fecha de terminación del contrato que se había pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo adicional. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. EL CONTRATISTA responderá civil, penal y contractualmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA CORPORACIÓN. La determinación de la responsabilidad se hará por medio de providencia motivada, previa la investigación administrativa a que haya lugar, atendiendo lo preceptuado en los artículos 50 y siguientes de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se aplicarán a este contrato las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilateral establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. LA CORPORACIÓN podrá hacer uso de dichas normas por las causales, en las oportunidades y formas allí establecidas. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entenderá con la firma del presente

1805-58

documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en las siguientes normas básicas, Constitución Política, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 60 y 61de la ley 610 de 2000, Ley 734 de 2002, titulo 4, capítulo 4, Acto Legislativo 01 de 2004, articulo 18 de la ley 1150 de 2007, articulo 4 del Acto Legislativo 1 de 2009, Ley 1801 de 2016 y demás que regulen el tema y que impidan suscribir el contrato. PARÁGRAFO. Para tal fin se consultó el boletín que publica la Contraloría General de la República y se corroboró que EL CONTRATISTA no aparece reportado como Responsable Fiscal, por lo que se encuentra habilitado para contratar con el Estado. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. COMPROMISO GESTIÓN SOSTENIBLE. EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo Buenas Prácticas Ambientales en el suministro de sus bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA. Este contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA con LA CORPORACIÓN, por lo tanto, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo expuesto en el numeral 3 del articulo 32 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN. La Supervisión del contrato será ejercida por quien sea designado mediante memorando por el Ordenar del Gasto. El supervisor ejercerá la supervisión de conformidad con base en el Manual adoptado por la Corporación. PARÁGRAFO. La designación de la supervisión deberá realizarse por parte del Ordenador del Gasto previa a la suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA VIGÉSIMA. INFORMES. El supervisor presentará informes con copia al Centro de Administración de Documentos (CAD), sobre la ejecución física y financiera del objeto contractual, de acuerdo a lo definido en el plan operativo y de inversiones, y que servirán de base para el desembolso. PARÁGRAFO. Para el informe final de supervisión, Actas de Liquidación, y Certificación de desembolso, el supervisor deberá hacer uso del aplicativo PGAR, que se encuentra instalado y configurado en cada uno de los computadores corporativos, que generará los formatos aprobados por la Corporación; al cual podrá ingresar solicitando previamente al Grupo de Gerencia de la información y el conocimiento, su clave de acceso. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El pago a que se obliga LA CORPORACIÓN por el presente contrato, queda amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 138739 del 21 de marzo de 2018. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DIRECTA. Las diferencias que se presenten con ocasión de la ejecución del contrato se sujetarán al mecanismo alternativo de solución de conflictos: Conciliación, el cual se surtirá únicamente con el Procurador Delegado ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, de acuerdo a la Ley 1285 de 2009. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO. Las partes convienen señalar como domicilio para todos los efectos legales que del contrato se deriven, el Municipio de Medellín. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EJECUCIÓN. Para la iniciación de la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de la Corporación, encontrarse al día en el pago de la seguridad social integral y aportes parafiscales. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LEGALIZACIÓN. Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: La garantía única, formato único de hoja de vida, debidamente diligenciado, exigido por la Ley 190 de 1995 (Estatuto anticorrupción), certificado de antecedentes disciplinarios, boletín de responsables fiscales, certificado pago aportes parafiscales, Registro Presupuestal. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. APORTES PARAFISCALES. De conformidad con lo establecido en el

1805-58

artículo 50 de la ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA certifica el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicios Nacional de Aprendizaje, tal como consta en la certificación anexada a la propuesta, de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el representante legal de la entidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. MULTAS. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1602 del Código Civil, en caso de mora o de incumplimiento parcial por parte de EL CONTRATISTA, de las obligaciones pactadas, LA CORPORACIÓN, durante la vigencia del contrato, le podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias de 1 x 1.000 del valor del contrato, sin que exceda el 10% del valor de éste, suma que podrá ser descontada de los dineros que se le adeuden al contratista. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICIDAD. El presente contrato y demás actuaciones que se desprendan del mismo, se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1.del Decreto 1082 de 2015. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN. La liquidación definitiva será acordada por las partes a la finalización del plazo, mediante un acta elaborada por LA CORPORACIÓN. Si no hubiere acuerdo sobre el contenido de la liquidación, ésta será practicada directa y unilateralmente por LA CORPORACIÓN, por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Medellín a los nueve (9) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

LA CORPORACIÓN

JUAN DAVID RAMIREZ SOTO
Subdirector Gestión Ambiental

EL CONTRATISTA

HAROLD DARIO CORONADO ARANGO
Representante Legal

Elaboró: Alejandra Torres
Revisó: Gabriel Jaime Ayora Hernández – Secretario General

3C: 170
110
CNT